



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de septiembre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JORGE NELSON BARRERA GALLEGO
DEMANDADA:	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.
RADICADO:	05001310500220220033200
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
Link Proceso	05001310500220220033200 J

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

Indebida acumulación de pretensiones, se evidencia una indebida acumulación entre las pretensiones cuarta y quinta, por lo que deberá indicar cuál de ellas es la principal y cual la subsidiaria.

Allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada en el cual se verifique la dirección de notificaciones judiciales actualizada, toda vez que lo aportado con la demanda data de más de 8 meses desde su expedición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda del señor Jorge Nelson Barrera Gallego, en contra de Constructora Conconcreto S.A., para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane

cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Anderson Eliecer Bedoya Suarez con T.P. 264.098 del C.S. de la J. (principal), y la abogada Mauren Daniela Loaiza con T.P. 317.356 del C.S. de la J. (apoderada sustituta), para que apoderen a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a3b0ce5da7867da9049c9ed2757ceec3b1740044b29c70c94d9a64b91a4d0c**

Documento generado en 07/09/2022 01:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>